



INSTRUMENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE. ----
LIBRO MIL SEISCIENTOS UNO -----MMR/FFS.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

MAURICIO MARTINEZ RIVERA, titular de la notaría número noventa y seis de la Ciudad de México, hago constar: -----

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL CON EL DOBLE CARÁCTER DE ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE AUTOBUSES BARRIOS DE CULHUACÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, en la que se acordó la reforma a diversas cláusulas de los estatutos sociales, el aumento de capital social en su parte fija, el nombramiento de un nuevo consejo de administración, comisarios y el otorgamiento de poder, misma que realizo a solicitud del señor **ALEJANDRO SOSA CONTRERAS** en su carácter de delegado especial de dicha asamblea, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: -----

DECLARÓ EL COMPARECIENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: -----

I- CONSTITUCIÓN. Por escritura número seis mil doscientos ochenta y dos, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Tinoco Cabrera, titular de la correduría pública número dos del estado de Puebla, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del estado de Puebla, en el **folio mercantil electrónico número "N" guion dos mil veintidós millones ochenta y un mil seiscientos tres**, instrumento en el cual se hizo constar previa autorización otorgada por la Secretaría de Economía, la constitución de Autobuses Barrios de Culhuacán, Sociedad Anónima de Capital Variable, con duración indefinida, capital social de [REDACTED] cláusula de exclusión de extranjeros y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: "...CUARTA.- La Sociedad tiene por objeto y podrá dedicarse a: 1.- La explotación de transporte público concesionado de pasajeros de la Ciudad de México en sus distintas modalidades. 2.- La obtención, administración, explotación y Operación del servicio público de transporte de personas y carga en sus diferentes modalidades, así como la prestación del servicio especial de transporte en sus diferentes modalidades establecidos en la Ley de la materia, mediante el otorgamiento de concesiones y/o permisos, otorgados por los Gobiernos Estatales y/o Municipales y/o Federales: o por la autoridad que legalmente y conforme a derecho se encuentre facultada para su otorgamiento, y

realizar el servicio de pasajeros en sus diferentes modalidades en las rutas o tramos que la autoridad determine. 3.- De manera enunciativa pero no limitativa los siguientes servicios mediante los permisos y/o concesiones que en su caso otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: A) El aprovechamiento o explotación de Bienes del dominio público, Federales, Estatales, Municipales y de la Ciudad de México o en su caso la prestación de cualquier servicio público autorizado por las Autoridades competentes en materia Federal, Estatal, Municipal o la Ciudad de México; B) La prestación y explotación del servicio público concesionado de transporte público de pasajeros en sus diversas modalidades, según las concesiones o permiso que para tal efecto se obtengan por parte de las Autoridades Administrativas de la Ciudad de México, Secretaría de Transportes y Vialidad y/o Secretaría de Movilidad; C) Cualquier actividad que soporte directamente y esté relacionada con dicho servicio incluyendo de forma enunciativa más no limitativa el diseño, operación, administración, procesos de actualización y en general, todo aquello relacionado con el monitoreo por los medios tecnológicos que considere apropiado la sociedad para su objeto social referido sobre unidades de transporte público y/o privado, el equipamiento y distribución por cuenta propia o de terceros de sistemas de conteo, barras de acceso y control así como los mecanismos de recaudación correspondientes; además de las acciones de la administración, mantenimiento o cualquier otra que sea complementaria y que beneficie de manera directa a los mismos; operar empresas de subcontratación en términos de la legislación vigente. D) El desarrollo e innovación de herramientas tecnológicas capaces de simplificar servicios el establecimiento y la explotación del servicio de transporte público y/o privado de pasajeros, escolares y/o especializado de turismo, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de jurisdicción local, autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorguen a la sociedad las autoridades competentes, o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades correspondientes, en especial, de forma enunciativa pero no limitativa, prestar el servicio público, y privado de transporte de pasajeros en su modalidad de automóvil de alquiler sin base y transporte público o privado vinculado a plataformas electrónicas o móviles de despacho automatizado y administradas por aplicaciones y/o software correspondiente entre el asociado registrado en la plataforma y el usuario registrado en la misma como cliente. E) La creación, operación, administración, contratación y subcontratación de plataformas electrónicas por cuenta propia o de terceros con la finalidad de permitir la consecución del presente objeto social. El diseño, mejoramiento, administración, operación y en general, todas las acciones necesarias realizadas por cuenta propia o de terceros del software requerido por las plataformas electrónicas o móviles que



permitan cabalmente desarrollad el objeto social. F) El arrendamiento, contratación, subrogación, disposición de los espacios de publicidad en la plataforma digital que permita la operación y promoción de la sociedad en sus acuerdos en publicidad, convenios comerciales con terceros, patrocinios, y/o empresas que convengan a los fines establecidos en este artículo, así como al interior o exterior de las unidades de transporte público y/o privado de pasajeros propiedad de la empresa o suscritos a la plataforma electrónica desarrollada por esta, de conformidad con los requisitos normativos que para tal efecto existan o se creen. G) La prestación de servicios de transporte turístico por cuenta propia o de terceros dentro y fuera de República Mexicana atendiendo los lineamientos y legislaciones correspondientes, así como la capacitación y adiestramiento del personal del transporte público o privado de pasajeros, de manera directa o a través de la contratación externa para la prestación de dichos servicios y que se encuentren autorizados por las autoridades administrativas competentes. H) Constituir, promover, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de personas morales y negociaciones de empresas sea cualquiera su naturaleza; sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, empresas industriales, comerciales de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacional como extranjera, así como la participación en su administración o liquidación; I) La compra, venta, importación, exportación, fabricación, manufactura, producción, mercadeo, distribución, representación, comisión, explotación, promoción, consignación, intermediación, difusión, operación y el comercio en general con todo tipo de artículos, mercancías, objetos y en general toda clase de bienes sean elaborados o semielaborados, industrializados, terminados o sin terminar o bien en estado natural, tanto al mayoreo como al menudeo ya sea por cuenta propia o de terceros, que sean permitidos por la ley. J) Dentro de la actividad de comercializar todo tipo de productos que realizará la empresa, se podrá adoptar cualquier forma de lícito tráfico mercantil, incluso la de asociación eventual con otras sociedades o entidades para concurrir a licitaciones o concursos públicos o privados pudiendo realizar campañas publicitarias en común con otras empresas, sociedades o asociantes, civiles o mercantiles y la presentación de cualquier tipo de exposiciones, así como el montaje de salas de exhibición para promocionar o - anunciar bienes, productos o servicios de la sociedad, la colaboración o asociación con cualquier otra entidad, podrá llevarse a cabo sin que necesariamente se coincida con el objeto social. K) La contratación y Capacitación del personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales, así como delegar en una o varias personas el

cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias para su objeto, así como capacitar, instruir, reclutar y proporcionar personal a terceros. L) Realizar por cuenta propia o de terceros la contratación, subcontratación, tercerización de personal, manejo de plantillas de personal, control de recursos humanos, administración de nóminas y de todo tipo de trabajadores, obreros, jornaleros, personal de confianza o de cualquier nivel para toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. M) La asesoría en auditorías, planeación contable y fiscal, la contratación, administración, organización y gestión documental, capacitación en diversas áreas o sistemas integrales organizacionales. El desarrollo organizacional en administración de negocios y empresarial, enfocada en planeación, análisis integrales de procesos acciones humano-laboral. El servicio de consultoría en recursos humanos y selección de personal en administración de nóminas. N) La administración, control y explotación de toda clase de negocios relacionados con la industria restaurantera y el giro comercial de bares, la prestación de servicios de restaurante, bar; compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de comestibles; compra y venta de bebidas y vinos al copeo o en botella cerrada; así como la prestación de servicios de renta de espacios con o sin servicio complementario de restaurante y bar, para eventos sociales y banquetes. Ñ) La prestación de servicios de banquetes a domicilio para toda clase de entidades y de personas físicas o morales, así como de comedores industriales. O) La compra, venta, distribución y almacenamiento de toda clase de alimentos de cremería, salchichería, abarrotes, miscelánea, objetos y en general toda clase de bienes sean elaborados o semielaborados, industrializados, terminados o sin terminar o bien en estado natural, tanto al mayoreo como al menudeo ya sea por cuenta propia o de terceros, que sean permitidos por la ley. P) La importación, exportación y comercialización derivada de las diversas actividades resultantes del presente objeto social. Q) El establecimiento y/o uso de bases, que sirvan para el ascenso y descenso del público usuario al igual que los horarios dentro de los cuales sea obligatorio proporcionar el servicio, previa obtención de la autorización correspondiente por parte de la autoridad respectiva. R) La adquisición, arrendamiento y/o enajenación de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, maquinaria y equipo convenientes o necesarios para su objeto social, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, así como para renta de pensiones y estacionamiento. S) La adquisición, arrendamiento, importación u obtención por cualquier otro medio de todo tipo de vehículos autorizados para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, partes, herramientas y refacciones necesarias para el cumplimiento de dicho objetivo; T) La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones o partes sociales de sociedades o empresas en las que legalmente pueda invertir, así como participar



en los negocios relacionados de manera directa o indirecta con los objetos antes mencionados; U) Efectuar la construcción, instalación, reparación, conservación y explotación de los servicios auxiliares Conexos, sus dependencias y accesorios; así como llevar a cabo las obras de construcción, reparación y conservación; V) La administración y operación de toda clase de activos fijos, concesiones, inmuebles relacionados de manera directa o indirecta con la prestación del servicio público concesionado de transporte urbano de pasajeros; quedan incluidas las actividades complementarias o conexas a dicho servicio público, tales como taller mecánico, auto lavado, vulcanizadora, refaccionaria, almacén, entre otros; W) Sustituir los vehículos que temporal y permanentemente se retiren del servicio, por otros de igual capacidad y características o en su caso, de las capacidades y características que en su momento autorice la autoridad administrativa competente y proporcionar, directamente o mediante contratos de prestación de servicios, el mantenimiento adecuado para su buen funcionamiento y operación; X) La instalación y administración de talleres y patios de encierro para el mantenimiento y guarda de los vehículos y equipo que emplee en el cumplimiento de su objeto, de manera directa o mediante la contratación externa del arrendamiento u obtención, bajo cualquier otro título de dichas instalaciones; Y) Implementar mecanismos y planes de mantenimiento de los vehículos que adquiera ahora y a futuro en condiciones de seguridad para el desempeño del objeto según lo establezca la ley de la materia; Z) La prestación de servicios de capacitación y adiestramiento del personal del transporte público de pasajeros, de manera directa o a través de la contratación externa para la prestación de dichos servicios y que se encuentren autorizados por las autoridades administrativas competentes; AA) La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones y de cualquier título valor permitido por la Ley General de Sociedades Mercantiles; BB) Adquirir por cualquier título, derechos de propiedad industrial, propiedad comercial, registros y explotación de patentes, marcas, avisos comerciales, diseños industriales, modelos de utilidad, franquicias, obras y reservas protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor y por la Ley de Propiedad Industrial. Así como prestar y recibir toda clase de asistencia y servicios técnicos relacionados con los fines principales de la sociedad; CC) La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría administrativa, así como celebrar, novar y rescindir todo tipo de contratos y convenios que se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la empresa; DD) Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de

construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, importar, exportar, comprar, enajenar y comercializar, toda clase de materiales en general, maquinaria, herramientas, refacciones, llantas, mobiliario, equipo industrial, doméstico y cualquier otro bien que sea susceptible de comercio; EE) Otorgar el uso y goce de bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. FF) Llevar a cabo todo tipo de comisiones, intermediaciones, gestiones y en general realizar todo tipo de actos jurídicos a nombre propio o de terceros. GG) La emisión, suscripción, aceptación y endoso de cualquier título o valor que permita la Ley; HH) Percibir en los términos que fije la normatividad correspondiente y el título de concesión respectivo, los ingresos derivados de los servicios de transporte urbano de pasajeros, transporte escolar, personal y turístico, así como por las demás actividades comerciales que ejecute; II) La venta, arrendamiento, contratación, subrogación o disposición de los espacios de publicidad al interior o exterior de las unidades de transporte público de pasajeros propiedad de la empresa, y publicidad exterior en las bardas del inmueble, y/o en espectaculares dentro de los inmuebles de los que sea propietaria o bajo la modalidad de arrendamiento, de conformidad con los requisitos normativos que para tal efecto existan o se creen; JJ) La adquisición y arrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, necesarios para la realización del objeto social; KK) Gestionar y obtener toda clase de créditos para la realización del presente objeto social; LL) Obligarse y otorgar todo tipo de garantías reales o personales, incluyendo sin limitar: hipotecas, prendas, fideicomisos, fianzas, avales o cualquier otra garantía prevista en las disposiciones legales vigentes y aplicables en el país o en el extranjero según sea el caso, para garantizar las obligaciones propias; MM) Constituir todo tipo de sociedades civiles, mercantiles, copropiedades, asociaciones civiles, y la adquisición por cualquier título de acciones y participaciones en las mismas, así como la celebración, novación, rescisión de contratos de asociación en participación, ya sea como asociante o asociado; NN) Emitir obligaciones en los términos del Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; ÑÑ) Prestar todo tipo de servicios administrativos y contables a empresas dedicadas al transporte urbano; OO) Promover, gestionar y concretar el desarrollo de todo tipo de Inversiones, negocios, empresas de cualquier giro o especializadas, cuya participación considere conveniente a los intereses de la empresa y aun cuando no estén vinculadas a la prestación de servicio público de transporte concesionado; participar en la licitación y administración de Centros de Transferencia Modal (CETRAMS), cuando así lo autorice la autoridad competente; así como la compra y venta al público en general de gasolina, diésel, gas natural y gas LP con fines de autoconsumo y abastecimiento interno propio del objeto social presente. PP)



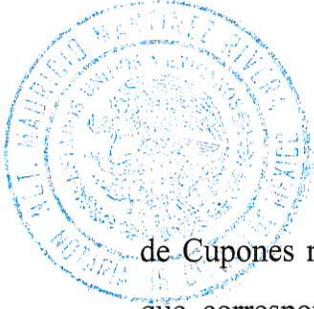
Celebrar todo tipo de contratos que no contravengan disposición legal alguna y realizar todo tipo de actos sea cual sea su naturaleza siempre que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, así como la emisión, aceptación, negociación, adquisición, endoso y suscripción de títulos de crédito y efectos de comercio, incluyendo obligaciones en serié con o sin garantía real, en los términos: de ley; el otorgamiento de cualquier garantía real o personal relacionada o no con su objeto social; QQ) Participar en programas que implementen los gobiernos en sus diferentes ámbitos. Federal, Estatal, Municipal o de la Ciudad de México^ para la captación de recursos y/o subsidios. RR) Solicitar y obtener fianzas y seguros a nombre propio o de terceros con los cuales la sociedad tenga relación o participación. SS) Concurrir ante los Gobiernos Federales, Estatales, de la Ciudad de México y Municipales, así como entidades del Sector Privado, con el fin de participar en todos los procedimientos para contratar adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios, ya sea mediante licitación pública o invitación restringida, nacionales o internacionales; así como la adquisición y obtención por cualquier medio legal, de toda clase de permisos, autorizaciones, licencias, concesiones o: contratos para dedicarse a las actividades relacionadas con el objeto social y, cualesquiera de las actividades y funciones con fines comerciales que estén permitidos por la ley. TT) Establecer, dar, o tomar en arrendamiento, operar y poseer en cualquier forma Estaciones Fijas o virtuales de Diésel, Gasolina, Gas Natural, o cualquier otro combustible de cualquier naturaleza previa obtención de los permisos o autorizaciones correspondientes. UU) Con el objeto de allegarse asesoría y experiencia, tanto de empresas ya constituidas en el ramo, como de agrupaciones que a nivel nacional o internacional, promuevan, foros de acciones de vinculación con autoridades del transporte y la movilidad, la sociedad podrá aportar recursos humanos y/o financieros, a dichas asociaciones, para promover y desarrollar este tipo de proyectos. VV) La realización de actividades propias de un Coordinado, esto entendido bajo el concepto que establecen las disposiciones fiscales respectivas. WW) La realización de actividades propias de un Integrante de uno o varios Coordinados, según se desprende de las disposiciones fiscales respectivas. XX) La compartición o reparto de uno o varios gastos con los integrantes de uno o varios Coordinados, en la calidad de Integrante o Coordinado, bajo la modalidad o concepto de Gastos Comunes, término definido según lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas; YY) En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y convenios civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza que sean

convenientes o necesarios, que de una manera directa o indirecta se relacionen con el objeto de la sociedad, dentro de la República Mexicana. ZZ) Celebrar contratos: Hipotecarios, de Habilitación o Avío, Refaccionarios, Fideicomisos, etcétera. Teniendo facultades para dar todas las garantías que sean necesarias, inclusive la de otorgar fianzas. Celebrar todo tipo de operaciones de crédito, en forma directa o como garante, obligado solidario, deudor solidario, aval o fiador de otras empresas, sociedades o terceros. El objeto descrito con anterioridad estará sujeto a las autorizaciones, licencias o permisos que los socios deban obtener de las autoridades correspondientes para el establecimiento y operación de la Sociedad... CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. SEXTA.- El Capital Social se formará: I. Con un Capital Fijo Mínimo sin derecho a retiro de:

representado por [REDACTED] nominativas, liberadas, íntegramente suscritas y pagadas, con un valor nominal de: [REDACTED]

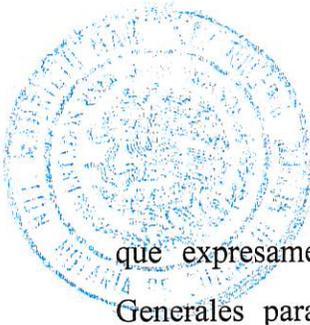
[REDACTED] cada una de ellas. II.- Un Capital Variable Ilimitado representado por acciones nominativas que serán siempre liberadas e íntegramente suscritas y pagadas con un valor nominal de [REDACTED]

[REDACTED] cada una de ellas. Las acciones representativas de la parte variable del capital, podrán ser emitidas por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, sin que por ello implique modificación a los Estatutos de la Sociedad y también serán nominativas. Las acciones que representan el Capital Social tanto fijo como variable estarán clasificadas en series. SÉPTIMA.- Las acciones de todas las series confieren iguales derechos a sus tenedores y en las Asambleas Generales de Accionistas cada acción dará derecho a un voto, estarán representadas por títulos y llevarán: adheridos cupones nominativos. Los títulos de las series de acciones se emitirán de color y forma que los distinga claramente entre sí. Los títulos serán impresos, se tomarán de libros talonarios por cada serie, podrán amparar una o más acciones y llevarán numeración progresiva. Los títulos de las acciones deberán ser expedidos dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha de firma de este Instrumento, entre tanto podrán expedirse certificados provisionales que serán siempre nominativos y que deberán canjearse por títulos nominativos en su oportunidad. Los certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones, así como también los títulos de las acciones, y deberán contener los requisitos especificados en el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. OCTAVA.- Los títulos de las acciones y los cupones estarán firmados por él o los Administradores Generales o por el Presidente y uno de los miembros que formen el Consejo de Administración y además por el Comisario, en el momento de expedición de los mismos. Asimismo deberán contener el número



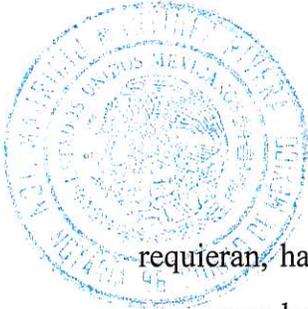
de Cupones necesarios para igualar el número de años de duración de la Sociedad que corresponda; siendo dichos cupones nominativos. NOVENA.- Cuando algún Accionista desee enajenar o en cualquier forma transmitir toda o parte de sus acciones, deberá comunicarlo en forma expresa al Órgano de Administración, haciéndole saber el nombre o nombres de las personas que se interesen en adquirir sus acciones. Una vez que se dio el supuesto mencionado en el párrafo anterior, el Órgano de Administración deberá convocar a una Asamblea General de Accionistas para hacerles saber a éstos, que pueden hacer uso del derecho de preferente adquisición de las acciones ofrecidas en venta. Los Accionistas que usando de su derecho decidan adquirir las acciones en venta, deberán pagar el precio de las mismas, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se celebró la Asamblea General de Accionistas que hubiere autorizado la adquisición. Si los Accionistas a quienes corresponde el derecho de preferente adquisición, no usan de él, o no pagan el precio de las acciones dentro del término establecido, él o los Accionistas que deseen transmitir sus acciones podrán hacerlo a las personas que desde un principio propusieron al Órgano de Administración... DÉCIMA SEGUNDA.- El Capital Variable de la Sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones, sin necesidad de reformar los Estatutos Sociales. Tanto el capital fijo, como el variable de la Sociedad, son susceptibles de aumentos y disminuciones, en términos de lo que disponen los Artículos Doscientos Trece al Doscientos Veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todo aumento o disminución de Capital Social deberá inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que al efecto llevará la Sociedad. Los Accionistas que firmen esta Acta Constitutiva, tendrán en todo momento derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan como resultado de los aumentos de Capital Social acordado. El mencionado derecho de preferencia deberá ser ejercido por dichos Accionistas dentro del plazo que acuerde la Asamblea General de Accionistas que decreta el aumento, dándolo a conocer mediante por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM); sin embargo, si en dicha Asamblea hubiere estado representada la totalidad del Capital Social, ésta decidirá el plazo para el aumento sin necesidad de publicación. En caso de que alguno o algunos de los Accionistas que suscriben este Instrumento, no quisieren o no pudieren suscribir el aumento decretado, las acciones que se emitan con motivo del mencionado aumento, podrán ser suscritas por los Accionistas no fundadores, en la proporción y en los términos que se establezcan en la Asamblea General de

Accionistas que para tal efecto se reúna... DÉCIMA CUARTA.- La Asamblea General de Accionistas, es el órgano Supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Son. Extraordinarias las que se reúnan, para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las demás serán Ordinarias y se ocuparán además, de los asuntos incluidos en la Orden del Día, de los mencionados en el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la: misma Ley. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor..... VIGÉSIMA PRIMERA.- La Administración y Representación Orgánica o Representación Legal de la Sociedad, estará a cargo de un... Consejo de Administración a juicio de la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles... El Consejo de Administración en su caso, estará integrado por el número de miembros que la Asamblea General determine, sin que pueda ser menor de dos. Podrá haber, además, uno o varios Gerentes y uno o varios Sub-Gerentes Generales o Especiales, que tendrán el uso de la firma social, en los términos que se determine en el acto: de su designación. La Asamblea General podrá designar consejeros suplentes en la misma forma que ella determine. Tanto el Administrador, como los Consejeros, Gerentes y Sub-Gerentes, podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. Los cargos de Administrador General o de Consejeros, son compatibles con los de Gerentes y Sub-Gerentes... VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador General, o en su caso el Consejo de Administración, serán designados por la Asamblea General de Accionistas... VIGÉSIMA TERCERA... los miembros del Consejo de Administración... durarán en su puesto indefinidamente o por determinado plazo, según se acuerde al hacerse el nombramiento. Los años para este efecto, se contarán de una Asamblea anual a otra de la misma especie. Continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos o los designados no tomen posesión de sus cargos y podrán ser reelectos indefinidamente... VIGÉSIMA SEXTA.- El Consejo de Administración se reunirá siempre que sea citado por el Presidente o por dos de sus miembros y funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán en todo caso por mayoría de votos de los presentes. De cada sesión del Consejo se levantará acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por quien haya presidido la sesión y por el Secretario. Los demás Consejeros y el Comisario podrán también firmar el acta. VIGESIMA SEPTIMA.- El Administrador General, el Consejo de Administración o los Funcionarios Orgánicos, tendrán la representación orgánica y representación legal de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las siguientes facultades, con las limitaciones



que expresamente se señalen al momento de su nombramiento: I. Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del Artículo Dos' Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes con las demás Entidades Federativas y el correspondiente de la Ciudad de México; comprendiendo por lo tanto las facultades como desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, para los demás actos que expresamente determine la Ley, interponer juicios de amparo y desistirse de los interpuestos, formular y ratificar denuncias y querellas penales en términos de la Ley de la materia; designar Asesor Jurídico en cualquier etapa del procedimiento penal, representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas y del trabajo; podrá además representar a la Sociedad ante todas y cada una de las Secretarías del Estado, podrá celebrar convenios con el Gobierno Federal en términos del Artículo Veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; todas estas facultades de una manera enunciativa pero no limitativa. Convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones. Ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales de: Accionistas. Podrá celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. Admitir y ejercitar en nombre de la Sociedad, poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer a juicio. Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos y ejercitar en suma todas las facultades que le son propias, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles y otras Leyes sobre la materia. Gozará de todas las facultades previstas en las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo Seiscientos Noventa y Dos de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con el Artículo Setecientos Ochenta y Seis del mismo cuerpo legal. Por lo que queda expresamente facultado para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan, á los que comparecerá con el carácter de representante de la Sociedad, en los términos del Artículo Once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección y administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del Patrón y en tal concepto, obligan a éste en su relación con los Trabajadores". Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean

judiciales o administrativas en los términos del Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), el Instituto del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (Infonacot), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y ante la Secretaría de Educación Pública, autoridades de las Entidades Federativas y sus Direcciones, Departamentos de Trabajo, ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, ante el Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento, ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimo, ante la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje o cualquier Tribunal Laboral, ante el Jurado de Responsabilidades o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor. II. Facultades Generales para Actos de Administración, pudiendo realizar negocios y efectuar el objeto de la Sociedad, teniendo toda clase de facultades administrativas en términos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal, su correlativo de las Entidades Federativas y su concordante de la Ciudad de México. Realizar todas las operaciones, celebrar, modificar y rescindir contratos, inherentes a los objetos de la Sociedad. Nombrar y remover a Funcionarios Orgánicos, Factores, Agentes y Empleados de la Sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones. Facultad para abrir, manejar y cancelar todo tipo de cuentas bancadas, constituyendo y retirando toda clase de depósitos, así como facultades para transferir pagos y depósitos por medios electrónicos y en general efectuar cualquier gestión o trámite ante instituciones bancarias o Instituciones de Crédito, así como Constituir y retirar toda clase depósitos. Otorgar, emitir, girar, endosar, aceptar, respaldar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito, así como protestarlos, en términos de lo establecido por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Facultad de recibir cualquier clase de documentos relacionados o derivados de los trámites que se realizan ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), el Instituto del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (Infonacot), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), tales como, trámite de la Firma Electrónica Avanzada, archivos, cédulas de identificación fiscal, claves, códigos de acceso, consultas y/o cumplimientos de obligaciones ante dichas autoridades o cualquier autoridad administrativa, fiscal y de comercio exterior, ya sea Federal, Estatal y Municipal. III. Facultades Generales para ejercer los Actos de Dominio que se



requieran, haciendo todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos en términos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal, su correlativo de la Ciudad de México y sus concordantes de las Entidades Federativas. Celebrar contratos: Hipotecarios, de Habilitación o Avío, Refaccionarios, Fideicomisos, etcétera. Teniendo facultades para dar todas las garantías que sean necesarias, inclusive la de otorgar fianzas. Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, otorgando y firmando las escrituras correspondientes. Nombrar y remover Funcionarios Orgánicos, Gerentes, Sub-Gerentes y Apoderados de la Sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones, teniendo facultad expresa para delegar, otorgar, revocar y sustituir total o parcialmente las facultades mencionadas en esta cláusula a las personas citadas o a cualquier persona, reservándose siempre para sí el ejercicio de estas facultades. Podrá representar a la Sociedad en la constitución de otras sociedades. Celebrar todo tipo de operaciones de crédito, en forma directa o como garante, aval, obligado solidario, deudor solidario o fiador de otras empresas, sociedades o terceros. Establecer sucursales, agencias, y dependencias y suprimirlas. VIGÉSIMA OCTAVA.- Cuando exista Consejo de Administración, al Presidente corresponderá a falta de designación especial, la representación orgánica o representación legal y la ejecución de sus resoluciones, presidirá las Juntas del Consejo y de las Asambleas Generales de Accionistas y tendrá votó de calidad en casos de empate. El Vice-Presidente, cuando lo haya, sustituirá al Presidente en todas sus prerrogativas y obligaciones en caso de ausencia de éste. El Secretario autorizará las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo, de la Asamblea General y de los demás documentos de la Sociedad y llevará el archivo y correspondencia del Consejo. El Tesorero tendrá el control de fondos y bienes de la Sociedad y cuidará de que la contabilidad se lleve en debida forma. Los Consejeros tendrán asimismo, las demás atribuciones que este Instrumento, la Asamblea y el Consejo les señale... TRIGESIMA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario, designado por la Asamblea General de Accionistas, Durará en su puesto indefinidamente o por el tiempo que la Asamblea General fije, pero continuará en el desempeño de sus funciones, mientras no se haga nuevo nombramiento y el designado no tome posesión de su puesto, podrá ser reelecto indefinidamente; tendrá todas las facultades y obligaciones que señala el Artículo Ciento Sesenta y Seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá caucionar su manejo de la misma forma que los miembros del Consejo de

Administración o del Administrador General..... CLÁUSULAS TRANSITORIAS... TERCERA.- Los comparecientes consideran esta reunión como su Primera Asamblea General de accionistas y por unanimidad de votos, toman los siguientes acuerdos: a).- La sociedad... estará representada legalmente o representada orgánicamente y será administrada por un consejo de administración, nombrándose a las siguientes personas y con los cargos que a continuación se mencionan: PRESIDENTE al Señor ARIEL LÓPEZ TAPIA. SECRETARIO al Señor ALEJANDRO SOSA CONTRERAS. TESORERO al Señor ISRAEL ARENAS OSORIO. El Consejo de Administración en el ejercicio de su cargo, gozará conjuntamente con todas las facultades establecidas en la cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales... El Presidente... gozará en lo individual de las facultades establecidas en las fracciones I y II de la Cláusula Vigésima Séptima... b).- Queda designado comisario... el señor JOSÉ LUIS RAMÍREZ DURÁN...". -----

II- CAMBIO DE DOMICILIO. Por instrumento número seis mil trescientos veinticuatro, de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del mismo corredor público que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el citado folio mercantil electrónico, instrumento en el cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de Autobuses Barrios de Culhuacan, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, en la que se acordó el cambio de domicilio social para quedar establecido en la Ciudad de México y la reforma a la cláusula tercera de los estatutos sociales.-----

III- ACTA DE ASAMBLEA. Que los accionistas de Autobuses Barrios de Culhuacán, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron una asamblea general con el doble carácter de ordinaria y extraordinaria, de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, acta que en este acto me exhibe el compareciente fuera del libro de actas, para su protocolización con base en lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual consta de quince páginas útiles debidamente firmada y sus anexas consistentes en una lista de asistencia, la distribución respecto del informe sobre la venta de acciones y la composición final del capital social, mismas que agrego al apéndice de este instrumento marcadas con la letra "A".-----

A continuación transcribo dicha acta: -----

-----“AUTOBUSES BARRIOS DE CULHUACÁN, S.A. DE C.V. -----
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE
ACCIONISTAS -----

-----DE FECHA 03 DE ENERO DE 2023 -----



En la Ciudad de México, en el domicilio social de AUTOBUSES BARRIOS DE CULHUACÁN, S.A. DE C.V. (la Sociedad), siendo las 16:00 horas del día 03 de enero de 2023, se reunieron la totalidad de los accionistas que más adelante se señalan, con el objeto de celebrar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad así como una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

En ambas asambleas acudieron los siguientes accionistas Ariel López Tapia, Alejandro Sosa Contreras, Israel Arenas Osorio y José Luis Ramírez Durán. -----

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA: Dada la presencia de todos los accionistas y de conformidad con la Cláusula Décima Quinta los estatutos sociales, presidió la asamblea Ariel López Tapia quien tiene el cargo de Presidente del Consejo de Administración la Sociedad y actuó como Secretario designado por los presentes accionistas, Alejandro Sosa Contreras. -----

ESCRUTADOR: El señor Presidente designó como escrutador de la presente Asamblea a Alejandro Sosa Contreras, quien después de aceptar su cargo, certificó que se encontraban presentes los siguientes accionistas, votando las acciones que a continuación se indican: -----

| ACCIONISTAS | CAPITAL FIJO ACCIONES SERIE A | CAPITAL VARIABLE | VALOR |
|--|-------------------------------|------------------|------------|
| Alejandro Sosa Contreras [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Ariel López Tapia [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Israel Arenas Osorio [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| José Luis Ramírez Durán [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| TOTAL: | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de AUTOBUSES BARRIOS DE CULHUACÁN, S.A. de C.V. tal y como se hace constar también en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta, con fundamento en sus estatutos sociales, así como en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva. -----

Dados los temas que se tratarán, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, es necesario realizar tanto una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por lo que a fin

de agotar todos los temas de cada una de las Asambleas se decide iniciar con la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y posteriormente con la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

Acto seguido y a petición del Presidente, el Secretario dio lectura a la Orden del Día propuesta para la Asamblea General con el doble carácter de Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, misma que fue aprobada en forma unánime y que a continuación se transcribe: -----

-----ORDEN DEL DIA -----

-----DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA -----

I. INCREMENTO AL CAPITAL SOCIAL FIJO.-----

II. REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----

III. DESIGNACIÓN DE DELEGADO O DELEGADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.-----

-----ORDEN DEL DIA -----

-----DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA -----

I. MODIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -----

II. MODIFICACIÓN DEL COMISARIADO. -----

III. MODIFICACIONES AL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.-----

IV. ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y FIRMA DE LOS TITULOS ACCIONARIOS.-----

V. OTORGAMIENTO DE PODER. -----

VI. DESIGNACIÓN DE DELEGADO O DELEGADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.-----

Una vez que fue leída la Orden del Día, los accionistas decidieron por unanimidad de votos aprobarla y proceder a su desarrollo de la siguiente manera: -----

-----DESAHOGO DE LA ASAMBLEA GENERAL -----

-----EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

I. INCREMENTO AL CAPITAL SOCIAL FIJO.-----

En desahogo del PRIMER punto de la Orden del Día, el Presidente de la asamblea manifestó a la Asamblea a los presentes que resulta aumentar el capital social en su parte fija, para lo cual propone modificar la cláusula Sexta de los estatutos sociales, proponiendo los cambios establecidos en el proyecto de modificaciones distribuido entre los accionistas. -----

Sin mayor discusión, por unanimidad de votos de los accionistas presentes se tomó la siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN -----

PRIMERA. Se aprueba la modificación propuesta respecto de la cláusula Sexta de los estatutos sociales, para quedar como sigue: -----



“SEXTA.- El Capital Social se formará:-----

I. Con un Capital Fijo Mínimo sin derecho a retiro de: SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIENTO CUARENTA Y UN ACCIONES nominativas, liberadas, íntegramente suscritas y pagadas, sin expresión de valor nominal. -----

II.- Un Capital Variable Ilimitado representado por acciones nominativas que serán siempre liberadas e íntegramente suscritas y pagadas sin expresión de valor nominal. -----

Las acciones representativas de la parte variable del capital, podrán ser emitidas por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, sin que por ello implique modificación a los Estatutos de la Sociedad y también serán nominativas. -----

Las acciones que representan el Capital Social tanto fijo como variable estarán clasificadas en series.”-----

II. REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES. -----

En desahogo del SEGUNDO punto de la Orden del Día, el Presidente de la asamblea manifestó a la Asamblea a los presentes que también resulta necesario modificar las cláusulas Séptima, Octava, Novena, Décima Segunda, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena, Vigésima Sexta, Vigésima Séptima, Vigésima Octava, Trigésima Segunda y Trigésima Tercera de los estatutos sociales, proponiendo los cambios establecidos en el proyecto distribuido entre los accionistas. Luego de un breve intercambio de ideas por unanimidad de votos de los accionistas presentes se tomó la siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN -----

SEGUNDA. Se aprueba la modificación propuesta respecto de las cláusulas Séptima, Octava, Novena, Décima Segunda, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena, Vigésima Sexta, Vigésima Séptima, Vigésima Octava, Trigésima Segunda y Trigésima Tercera de los estatutos sociales, para quedar como sigue:-----

“SÉPTIMA.- Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones. -----

Serán considerados como accionistas a quienes reúnan los requisitos establecidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles y que además hayan cumplido con las condiciones de: (i) haber entregado sus “Bonos de chatarrización” emitidos por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, (ii) hayan pagado el valor total de sus acciones, y (iii) hayan entregado toda la información necesaria conforme a la legislación tributaria, societaria y la demás que resulte aplicable para protocolizar ante fedatario público su admisión como accionista. En caso de que se formalicen

admisiones de nuevos accionistas, independientemente del hecho generador, se deberá de realizar siempre sujeto a la condición de que cumplan con dichas condiciones lo cual no podrá exceder en ningún caso del plazo legal establecido para el pago de acciones, so pena de nulidad del hecho generador. -----

El Órgano de administración de la Sociedad deberá de verificar que se hayan cumplido las tres condiciones antes señaladas y de no ser así, no se podrán inscribir al libro de registro de accionistas ni emitir los títulos correspondientes. Asimismo, se podrán convocar a Asambleas Ordinarias para verificar o tomar nota del cumplimiento que hayan dado los accionistas respecto de las condiciones antes señaladas y poder así ser perfeccionar los actos jurídicos respectivos. -----

Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones. -----

Los títulos de las series de acciones se emitirán de color y forma que los distinga claramente entre sí. Los títulos serán impresos, podrán amparar una o más acciones y llevarán numeración progresiva. Los títulos de las acciones deberán ser expedidos dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción, entre tanto NO podrán expedirse certificados provisionales ni documentos similares. Los títulos de las acciones deberán contener los requisitos especificados en el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.” -----

“OCTAVA.- Los títulos de las acciones estarán firmados por la totalidad de los miembros que formen el Consejo de Administración, en el momento de expedición de los mismos.” -----

“NOVENA.- Cuando algún Accionista desee vender o en cualquier forma transmitir toda o parte de sus acciones, deberá comunicarlo en forma expresa al Secretario del Consejo de Administración.-----

Una vez que se dé el supuesto mencionado en el párrafo anterior, el Secretario del Consejo de Administración deberá convocar a una Asamblea Especial de Accionistas de la misma Serie, para hacerles saber a éstos, que pueden hacer uso del derecho de preferente adquisición de las acciones ofrecidas en venta. Los Accionistas que usando de su derecho decidan adquirir las acciones en venta, deberán pagar el precio de las mismas, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se celebró la Asamblea General de Accionistas que hubiere autorizado la adquisición. No será necesaria la convocatoria si se encuentran presentes todos los Accionistas de la misma Serie. -----

Si los Accionistas a quienes corresponde el derecho preferente de adquisición, no usan de él, o no pagan el precio de las acciones dentro del término establecido, el Secretario del Consejo de Administración deberá convocar a una Asamblea Especial de Accionistas de la otra Serie, para hacerles saber a éstos, que pueden hacer uso del derecho de preferente adquisición de las acciones ofrecidas en venta. Los Accionistas que usando de su derecho decidan adquirir las acciones en venta,



deberán pagar el precio de las mismas, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se celebró la Asamblea General de Accionistas que hubiere autorizado la adquisición. No será necesaria la convocatoria si se encuentran presentes todos los Accionistas de la otra Serie.-----

Si los Accionistas de la otra Serie no usan su derecho preferente de adquisición, no usan de él o no pagan el precio de las acciones dentro del término establecido, el Secretario del Consejo de Administración y el accionista vendedor ofrecerán en venta a terceras personas, las acciones puestas en Venta y convocará a una Asamblea General de Accionistas, para que propongan discutan y aprueben la admisión del nuevo accionista.” -----

“DÉCIMA SEGUNDA.- El Capital Variable de la Sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones mediante asamblea ordinaria, sin necesidad de reformar los Estatutos Sociales. -----

Tanto el capital fijo, como el variable de la Sociedad, son susceptibles de aumentos y disminuciones, en términos de lo que disponen los Artículos Doscientos Trece al Doscientos Veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todo aumento o disminución de Capital Social deberá inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que al efecto llevará la Sociedad. -----

Los Accionistas de la misma Serie sobre la cual se practique el aumento de capital social, tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan como resultado de los aumentos de Capital Social de su Serie. -----

El mencionado derecho de preferencia deberá ser ejercido por dichos Accionistas dentro del plazo que acuerde la Asamblea General de Accionistas que decreta el aumento, dándolo a conocer por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM); sin embargo, si en dicha Asamblea hubiere estado representada la totalidad del Capital Social, ésta decidirá el plazo para el aumento sin necesidad de publicación.” -----

“DÉCIMA CUARTA.- La Asamblea General de Accionistas, es el órgano Supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Son Extraordinarias las que se reúnan, para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Serán Ordinarias las demás que versen sobre los asuntos que afecten a todas las Series de acciones y que no sean materia de una asamblea Extraordinaria; se ocuparán además, de los asuntos incluidos en la Orden del Día, de los mencionados en el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la misma Ley. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

Las Asambleas Especiales son aquellas que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos que compete solamente a los accionistas de una misma serie y que no sean materia de una Asamblea General Ordinaria o General Extraordinaria. Las Asambleas Especiales también se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Las Asambleas Especiales siempre serán consideradas como Ordinarias, por no tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Convocatorias, requisitos de validez, formalidades y excepciones de las Asambleas Especiales deberán ser en los mismos términos que las Asambleas Generales.” -----

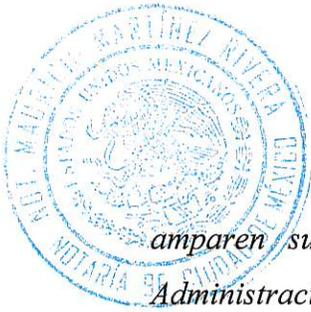
“DÉCIMA QUINTA.- La Asamblea General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, en la fecha que determine el Administrador o Administradores Generales o en su caso el Consejo de administración. Las Extraordinarias se celebrarán cada vez que se necesite tratar algún asunto materia de ellas. Todas las Asambleas serán convocadas por el Secretario del Consejo de Administración, serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, en defecto de este último, por el Vice-Presidente y a falta de todos, por la persona que los Accionistas designen. -----

La convocatoria para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, Generales y Especiales deberá hacerla el Secretario del Consejo de Administración y hacerla pública por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM), debiendo mediar por lo menos, quince días entre la fecha de su publicación y el día señalado para la celebración de la Asamblea, cuando se trate de primera convocatoria y diez días por lo menos, cuando se trate de segunda convocatoria. -----

La convocatoria deberá contener la Orden del Día y será firmada por el propio Secretario del Consejo de Administración.” -----

“DÉCIMA SÉPTIMA.- Para que una Asamblea General Ordinaria o una Asamblea Especial se considere legalmente reunida, deberá cubrir los requisitos del Artículo Ciento Ochenta y Nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Extraordinarias se llevarán a cabo de acuerdo con el Artículo Ciento Noventa de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles. Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado, se seguirá el procedimiento que determine el Artículo Ciento Noventa y Uno de la multicitada Ley General de Sociedades Mercantiles.” -----

“DÉCIMA OCTAVA.- Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas Generales y Especiales por mandatarios sean o no socios, bastará que la representación, aún la de los socios que residan en el extranjero, se confiera por medio de carta poder suscrita por el otorgante y dos testigos o por aviso telegráfico dirigido al Consejo de Administración. Para ser admitidos en las Asambleas, los Accionistas o sus representantes necesitarán presentar los títulos definitivos, que



amparen sus acciones o bien una tarjeta de admisión que el Órgano de Administración expedirá previo depósito de los certificados o de los títulos. Podrá también presentar constancia de depósito de alguna Institución Bancaria o de Crédito, Nacional o Extranjera.” -----

“DÉCIMA NOVENA.- Antes de instalarse la Asamblea, el que la presida designará un Escrutador para que levante una lista de las personas que estuvieron presentes en calidad de Accionistas o en representación de éstos, con expresión del número de acciones que cada uno represente. La lista de asistencia deberá estar firmada por el Presidente de la Asamblea, por el Secretario de la Asamblea, Escrutador y por los Accionistas presentes. La lista se agregará al apéndice del acta correspondiente o se insertará en las actas de las asambleas, las cuales se asentarán en el Libro respectivo y serán firmadas por el Presidente, el Secretario, el Comisario y el Escrutador, además también deberán de acompañarse de los documentos que justifiquen que las convocatorias se efectuaron en términos de los Estatutos, cuando resulten aplicables. -----

Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias, serán formalizadas o protocolizadas e inscritas en el Registro Público de Comercio del domicilio social.” -

“VIGÉSIMA SEXTA.- El Consejo de Administración se reunirá siempre que sea citado por el Presidente o por dos de sus miembros y funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán en todo caso por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad para hacer válidas las resoluciones. De cada sesión del Consejo se levantará acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por quien haya presidido la sesión y por el Secretario. Los demás Consejeros y el Comisario podrán también firmar el acta.” -----

“VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Administrador General, el Consejo de Administración o los Funcionarios Orgánicos, tendrán la representación orgánica y representación legal de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las siguientes facultades, con las limitaciones que expresamente se señalen al momento de su nombramiento:-----

I. Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes con las demás Entidades Federativas y el correspondiente de la Ciudad de México; comprendiendo por lo tanto las facultades como desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes,

recusar, recibir pagos, para los demás actos que expresamente determine la Ley, interponer juicios de amparo y desistirse de los interpuestos, formular y ratificar denuncias y querellas penales en términos de la Ley de la materia; designar Asesor Jurídico en cualquier etapa del procedimiento penal, representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas y del trabajo; podrá además representar a la Sociedad ante todas y cada una de las Secretarías del Estado, podrá celebrar convenios con el Gobierno Federal en términos del Artículo Veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; todas estas facultades de una manera enunciativa pero no limitativa. -----

II. Gozará de todas las facultades previstas en las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo Seiscientos Noventa y Dos de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con el Artículo Setecientos Ochenta y Seis del mismo cuerpo legal.-----

III. Facultades Generales para Actos de administración. En términos del segundo párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes con las demás Entidades Federativas y el correspondiente de la Ciudad de México; Convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones. Ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas. Podrá celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos y ejercitar en suma todas las facultades que le son propias, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles y otras Leyes sobre la materia.-----

IV. Asimismo, queda expresamente facultado para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan, a los que comparecerá con el carácter de representante de la Sociedad, en los términos del Artículo Once de la Ley Federal del Trabajo que determina: “Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección y administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del Patrón y en tal concepto, obligan a éste en su relación con los Trabajadores”.-----

V. Facultad para Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales o administrativas en los términos del Artículo Quinientos Veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), el Instituto del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (Infonacot), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y ante la Secretaría de Educación Pública, autoridades de las Entidades Federativas y sus Direcciones, Departamentos de Trabajo, ante la Procuraduría de la Defensa del



Trabajo, ante el Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento, ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimo, ante la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje o cualquier Tribunal Laboral, ante el Jurado de Responsabilidades o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor. -----

VI. Facultades Generales para Actos de Administración, pudiendo realizar negocios y efectuar el objeto de la Sociedad, teniendo toda clase de facultades administrativas en términos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal, su correlativo de las Entidades Federativas y su concordante de la Ciudad de México. -----

VII. Facultad para Realizar todas las operaciones, celebrar, modificar y rescindir contratos, inherentes a los objetos de la Sociedad.-----

VIII. Nombrar y remover a Funcionarios Orgánicos, Factores, Agentes y Empleados de la Sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones. -----

IX. Facultad para representar a la Sociedad en la constitución de otras sociedades. ----

X. Facultad para Establecer sucursales, agencias, y dependencias y suprimirlas. -----

XI. Facultad para abrir, manejar y cancelar todo tipo de cuentas bancadas, constituyendo y retirando toda clase de depósitos, así como facultades para transferir pagos y depósitos por medios electrónicos y en general efectuar cualquier gestión o trámite ante instituciones bancarias o Instituciones de Crédito, así como Constituir y retirar toda clase depósitos. -----

XII. Facultad para Otorgar, emitir, girar, endosar, aceptar, respaldar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito, así como protestarlos, en términos de lo establecido por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

XIII. Facultad de recibir cualquier clase de documentos relacionados o derivados de los trámites que se realizan ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), el Instituto del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (Infonacot), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), tales como, trámite de la Firma Electrónica Avanzada, archivos, cédulas de identificación fiscal, claves, códigos de acceso, consultas y/o cumplimientos de obligaciones ante dichas autoridades o cualquier autoridad administrativa, fiscal y de comercio exterior, ya sea Federal, Estatal y Municipal.-----

XIV. Facultades Generales para ejercer los Actos de Dominio que se requieran, haciendo todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos en términos del tercer párrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil Federal, su correlativo de la Ciudad de México y sus concordantes de las Entidades Federativas. Celebrar contratos: Hipotecarios, de Habilitación o Avío, Refaccionarios, Fideicomisos, etcétera. Teniendo facultades para dar todas las garantías que sean necesarias, inclusive la de otorgar fianzas. -----

XV. Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, otorgando y firmando las escrituras correspondientes.-----

XVI. Nombrar y remover Funcionarios Orgánicos, Gerentes, Sub-Gerentes y Apoderados de la Sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones, teniendo facultad expresa para delegar, otorgar, revocar y sustituir total o parcialmente las facultades mencionadas en esta cláusula a las personas citadas o a cualquier persona, reservándose siempre para sí el ejercicio de estas facultades.-----

XVII. Celebrar todo tipo de operaciones de crédito, en forma directa o como garante, aval, obligado solidario, deudor solidario o fiador de otras empresas, sociedades o terceros.”-----

“VIGÉSIMA OCTAVA.- Cuando exista Consejo de Administración, la representación orgánica o representación legal y la ejecución de sus resoluciones corresponderá a la mayoría simple de sus integrantes pero siempre contando con la firma del Presidente en caso de que no haya mayoría simple bastará con la firma del Presidente y dos miembros más. El Presidente presidirá las Juntas del Consejo y tendrá voto de calidad en las decisiones y de las Asambleas Generales de Accionistas y tendrá voto de calidad en casos de empate. El Vice-Presidente, cuando la haya, sustituirá al Presidente en todas sus prerrogativas y obligaciones en caso de ausencia de éste. El Secretario autorizará las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo, de la Asamblea General y de los demás documentos de la Sociedad y llevará el archivo y correspondencia del Consejo. El Tesorero tendrá el control de fondos y bienes de la Sociedad y cuidará de que la contabilidad se lleve en debida forma. Los Consejeros tendrán asimismo, las demás atribuciones que este Instrumento, la Asamblea y el Consejo les señale.”-----

“TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Anualmente se deducirá de las utilidades netas, el porcentaje que la Asamblea General de Accionistas señale, pero no podrá ser menor del cinco por ciento para formar el fondo de reservas, hasta que éste alcance la quinta parte del capital social. Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. El resto de las utilidades quedará a



disposición de la Asamblea, para ser repartido entre los Accionistas, en proporción al número de acciones que cada uno tenga.” -----

“TRIGÉSIMA TERCERA.- Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al porcentaje establecido para cada Serie de acciones y dentro de cada Serie, en proporción al número de sus acciones y no excederán de las cantidades suscritas por cada uno.” -----

Concluida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, estando presentes la totalidad de los Accionistas se da inicio a continuación al:-----

-----DESAHOGO DE LA ASAMBLEA GENERAL -----

-----ORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

I. MODIFICACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -----

En desahogo del PRIMER punto de la Orden del Día, el Presidente de la asamblea propuso la modificación de la forma en la que se encuentra integrado el Consejo de administración, para quedar conformado de la siguiente manera: -----

PRESIDENTE el Señor ARIEL LOPEZ TAPIA -----

SECRETARIO el Señor ALEJANDRO SOSA CONTRERAS-----

TESORERO el Señor ISRAEL ARENAS OSORIO -----

VICEPRESIDENTE ALEJANDRO CORTEZ ZAMITIZ -----

VOCAL el Señor OSCAR EDGAR PÉREZ MARTÍNEZ -----

VOCAL el Señor JOSÉ FIDEL GARCÍA ORTIZ -----

Luego de un breve intercambio de ideas por unanimidad de votos de los accionistas presentes se tomó la siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN -----

PRIMERA. Se aprueba la modificación propuesta respecto de la forma en la que se encuentra integrado el Consejo de Administración para quedar conformado de la siguiente manera:-----

PRESIDENTE el Señor ARIEL LOPEZ TAPIA -----

SECRETARIO el Señor ALEJANDRO SOSA CONTRERAS-----

TESORERO el Señor ISRAEL ARENAS OSORIO -----

VICEPRESIDENTE ALEJANDRO CORTEZ ZAMITIZ -----

VOCAL el Señor OSCAR EDGAR PÉREZ MARTÍNEZ -----

VOCAL el Señor JOSÉ FIDEL GARCÍA ORTIZ -----

Pudiendo ejercer los poderes y facultades que son inherentes a los de su cargo y que constan en la cláusula 27° de los estatutos sociales de forma mancomunada, por al menos tres cualesquiera de los seis miembros del consejo de administración, pero siempre firmando el presidente. -----

II. MODIFICACIÓN DEL COMISARIADO. -----

En desahogo del SEGUNDO punto de la Orden del Día, el Presidente de la asamblea hizo del conocimiento de los accionistas presentes que el señor JOSE LUIS RAMIREZ DURAN había presentado su renuncia al cargo de Comisario en días pasados por razones personales, por lo que JOSE LUIS RAMIREZ DURAN solicitó que se le otorgara el perdón más amplio que en derecho proceda y llegado el caso se le regresara la caución entregada en garantía por el desempeño de su encargo, En ese mismo uso de la voz el Presidente de la asamblea manifestó la conveniencia de tener dos comisarios en la Sociedad en lugar de uno, por lo que en caso de que se acepte la propuesta de tener dos comisarios se propone a los señores ARTURO TOSCANO MEJÍA y TOMÁS ANTONIO PÉREZ PÉREZ para que desempeñen las funciones de Comisario de manera conjunta, quienes deberán garantizar el desempeño su manejo por medio del depósito de la suma de [REDACTED] en efectivo, cada uno, que se ingresarán a la Caja de Valores de la Sociedad.-----

Luego de un intercambio de ideas y cometarios los accionistas presentes por unanimidad de votos tomaron las siguientes -----

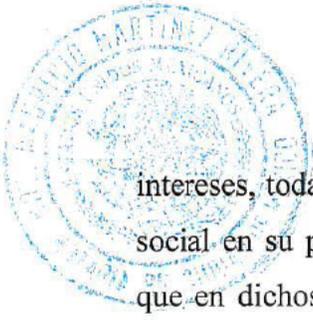
-----RESOLUCIONES-----

SEGUNDA. Se acepta que en virtud de la renuncia presentada por el señor JOSE LUIS RAMIREZ DURAN se le otorgue el perdón más amplio que en derecho proceda no reservándose acción o derecho en su contra, adicionalmente se autoriza se le haga la devolución de la cantidad de [REDACTED] que entregó como garantía.-----

TERCERA. Se acepta la propuesta de tener dos comisarios en lugar de uno a fin que lleven a cabo las funciones inherentes a dicho encargo, así mismo se acepta que los señores ARTURO TOSCANO MEJÍA y TOMÁS ANTONIO PÉREZ PÉREZ funjan y desempeñen las funciones de Comisarios de manera conjunta, para lo cual cada uno deberá garantizar el desempeño su manejo por medio del depósito en efectivo de la suma de [REDACTED] que se ingresarán a la Caja de Valores de la Sociedad. -----

III. MODIFICACIONES AL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.-----

En desahogo del TERCER punto de la Orden del Día, el Presidente de la asamblea manifestó que existen 2 temas a discutir y en su caso aprobar: a) INFORME DE LA VENTA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD; b) PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, ADMISIÓN DE NUEVOS ACCIONISTAS, por lo que en aras de facilitar el desahogo de este punto se solicita que cada uno de los temas señalados sean votados y acordados en su caso de manera puntual como sigue: en relación al inciso a) INFORME DE LA VENTA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, el Presidente de la asamblea manifestó que con anterioridad a la fecha de celebración de la presente asamblea, los accionistas presentes habían vendido parcialmente, las acciones de las que son titulares dentro de la sociedad por así convenir a sus



intereses, todas las acciones enajenadas son representativas de la Serie A del capital social en su parte fija, adicionalmente se informa que los accionistas manifestaron que en dichos actos se cumplieron todos y cada uno de los requisitos, términos y condiciones impuestos por la Ley aplicable así como de aquellos establecidos en los estatutos sociales entonces vigentes, por lo que no se reservaron derechos o acciones alguna unos frente a otros, incluido pero no limitado a aquellos relativos a la renuncia al derecho del tanto, con base en lo anterior y a fin de mejor ilustrar las transacciones llevadas a cabo a continuación se presenta una tabla conforme a la reforma estatutaria realizada y aprobada en la SEGUNDA resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta misma fecha y que se encuentra concluida. En Anexo B de esta Asamblea se muestra la tabla que contiene la forma en la se realizaron dichas enajenaciones.-----

Dicho lo anterior el Presidente de la asamblea manifestó que, en relación y respecto del inciso b) PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, ADMISIÓN DE NUEVOS ACCIONISTAS, existe interés de terceros en adquirir nuevas acciones de la Serie B, que cumplen con los requisitos establecidos en los estatutos sociales modificados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con anterioridad en este mismo día, por lo que el aumento aprobado de la porción fija del capital social de la Sociedad por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] e vera reflejado y amparado en [REDACTED] nominativas, sin valor nominal y [REDACTED] nominativas, sin valor nominal. Por consiguiente, de ser aprobada esta propuesta estas nuevas acciones de las Series A Y B, sumadas a las existentes [REDACTED] resultaría en un total de [REDACTED]

[REDACTED] lo cual es concordante con el aumento de capital aprobado. -----

Cabe destacar que le señor José Luis Ramírez Durán enajenó la totalidad de sus acciones, incluyendo en consecuencia su Bono de Chatarrización, por lo cual solicita se le saque en paz y a salvo, así como que se le libere de cualquier responsabilidad futura relacionada con la tenencia de sus acciones, otorgándole la Sociedad y los accionistas el finiquito más amplio que en derecho proceda, renunciando al ejercicio de cualquier acción.-----

Continuando en uso de la palabra, el Presidente de la asamblea manifestó a los presentes que en caso de que se apruebe el ingreso de nuevos accionistas, su admisión estará sujeta a la condición de que cada una de las personas interesadas cumpla, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la presente acta, con

la entrega a la sociedad de lo siguiente: a) el bono de chatarrización que le fue otorgado por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México; b) la entrega de todos los papeles de la unidad chatarrizada y c) el pago de [REDACTED]

[REDACTED] y una vez que se cumplan los 3 (tres) requisitos se procederá a registrar en el libro de accionistas y en el sistema electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM), a todas y cada una de las personas que cumplan con esta condición. -----

Luego de un intercambio de ideas y una vez que los señores accionistas presentes en esta asamblea escucharon, analizaron y discutieron el INFORME DE LA VENTA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD así como la PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, ADMISIÓN DE NUEVOS ACCIONISTAS, el cual se apega a la realidad jurídica e histórica de estos hechos, por unanimidad de votos tomaron las siguientes-----

-----RESOLUCIONES:-----

CUARTA. Se aprueba el informe de venta de las acciones, máxime que en la asamblea están reunidos y presentes la totalidad de los accionistas que en ella participaron, adicionalmente se aprueba que para ese acto todos y cada uno de los accionistas presentes ratifican y convalidan dichas enajenaciones sin reserva de acción o derecho por ejercer unos entre otros, por lo cual la conformación accionaria después de las enajenaciones realizadas del Capital Social de la Sociedad queda integrado de la forma en que se encuentra expresado el recuadro de composición accionaria señalado en el Anexo B de la presente Asamblea. -----

QUINTA. Se aprueba la emisión de 41 acciones de las cuales 19 (diecinueve) acciones son de la Serie A, ordinarias, nominativas, sin valor nominal y [REDACTED] acciones de la Serie B, ordinarias, nominativas, sin valor nominal, a fin de amparar el aumento de capital por [REDACTED]

[REDACTED] que sumadas a las existentes 100 acciones de la Serie A, resultaría en un total de 141 acciones del Capital Fijo de la Sociedad, lo equivale a un total de [REDACTED]

[REDACTED] lo cual es concordante con el aumento de capital aprobado. -----

SEXTA. Se aprueba otorgar el perdón al señor José Luis Ramírez Durán a nombre de la Sociedad por su parte y Título personal ninguno de los accionistas se reserva acción o derecho en su contra por las enajenaciones realizadas.-----

SÉPTIMA. Se aprueba el ingreso de nuevos accionistas, sujeto a la condición de que cada una de las personas interesadas dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la presente acta, entreguen a la Sociedad lo siguiente: a) el bono de chatarrización que le fue otorgado por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México; b) la entrega de todos los papeles de la unidad chatarrizada y c) el pago de [REDACTED] y una vez que se cumplan los 3 (tres) requisitos, se procederá a registrar en el libro de accionistas y en el sistema



electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) a todas y cada una de las personas que cumplan con esta condición. -----

OCTAVA. Se aprueba y admiten como accionistas sujetos a condición a las personas que se detallan en el Anexo C de la presente Asamblea, quienes bajo protesta de decir verdad manifiestan que sus nombres y registro federal de contribuyentes son correctos conforme a los datos ahí indicados. -----

IV. ELABORACIÓN, IMPRESIÓN Y FIRMA DE LOS TITULOS ACCIONARIOS

El Presidente de la asamblea manifestó que, dado que a la fecha de firma de la presente acta no se cuenta con los títulos accionarios de la Sociedad y que el plazo para hacerlo conforme a los estatutos sociales sigue vigente, se propone que se emitan conforme al cuadro accionario establecido en la Resolución Octava. -----

De manera unánime, los accionistas aceptaron dicha moción y llegaron a la siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN-----

NOVENA. Se aprueba que se emitan los respectivos títulos accionarios conforme al cuadro accionario establecido en la Resolución Octava.-----

V. OTORGAMIENTO DE PODERES.-----

En desahogo del QUINTO punto de la Orden del Día, el Presidente de la asamblea propuso otorgar poderes a los señores ALEJANDRO CORTEZ ZAMITIZ y ARIEL LOPEZ TAPIA. -----

De manera unánime, los accionistas aceptaron dicha moción y llegaron a la siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN-----

DÉCIMA. Se aprueba el otorgar poderes a los señores ALEJANDRO CORTEZ ZAMITIZ y ARIEL LOPEZ TAPIA, para ser ejercidos de forma conjunta o separada, como sigue: -----

I- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México, su correlativo del Código Civil Federal y el de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete y correlativos de los citados ordenamientos.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes: -----

- a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos y recursos, inclusive en el juicio de amparo. -----
- b) Para transigir en cualquier procedimiento judicial, sin que implique facultades para actos de dominio.-----
- c) Para comprometer en árbitros y arbitradores, durante cualquier procedimiento judicial. -----
- d) Para absolver y articular posiciones -----
- e) Para recusar. -----
- f) Para recibir pagos.-----
- g) Para hacer cesión de bienes en pago de deudas a los acreedores de la poderdante, cuando ésta ha sido declarada en concurso. -----
- h) Para formular, presentar y ratificar denuncias o querellas en materia penal, desistirse y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente cuando lo permita la ley, así como exigir la reparación del daño civil y moral.-----
- i) Para reconocer la firma y el contenido de documentos privados. -----
- j) Para consentir sentencias y rematar en favor de un tercero siendo postor.-----

II- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México, su correlativo del Código Civil Federal y el de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite.----

El presente poder para actos de administración se otorga en el entendido de que ÚNICAMENTE podrán representar a la sociedad en todo tipo de asuntos, trámites y procedimientos en materia fiscal, ante cualesquiera autoridades, organismos y dependencias fiscales y hacendarias, ya sean Federales, Estatales, Locales o Municipales. Para estos efectos, podrán dar y recibir todo tipo de notificaciones y avisos, podrán firmar y presentar todo tipo de avisos, declaraciones, solicitudes y cuantos documentos públicos o privados se requieran, así como efectuar y recibir los pagos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del poder que aquí se les confiere. En forma enunciativa y no limitativa, tendrán facultades para: i) Firmar y presentar todo tipo de notificaciones y documentos que se requieran para la obtención, renovación y/o revocación del Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad; ii) llevar a cabo el trámite de solicitud, obtención, revocación y/o renovación del certificado de “e.firma”; firmar y presentar toda clase de avisos, altas, bajas y declaraciones de impuestos y avisos fiscales, así como tramitar la devolución de saldos en favor derivados de pagos y/o entero de impuestos, derechos, contribuciones o mejoras hechos por la sociedad y recoger el importe de los mismos; firmar todo tipo de constancias de retención, etcétera; y iii) en general, realizar todo tipo de trámites en materia fiscal. -----

**VI. DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL.**-----

En desahogo del SEXTO punto del orden del día el Presidente de la asamblea se propuso a Alejandro Sosa Contreras para que funja como delegado especial para que dé cumplimiento y formalice las resoluciones adoptadas por la asamblea, dicho lo anterior los accionistas por unanimidad de votos tomaron la siguiente: -----

-----**RESOLUCIÓN**-----

DÉCIMA PRIMERA. Se designa como delegado especial de la Asamblea a Alejandro Sosa Contreras para que realice todos los actos necesarios y convenientes para cumplimentar las resoluciones anteriormente adoptadas y en su caso, acuda ante el Notario Público de su elección y se encargue de tramitar la protocolización total o parcial del Acta de la presente Asamblea, así como para que tramiten la inscripción del Testimonio o Testimonios que al efecto se expida(n) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente. -----

No habiendo otro asunto que tratar, haciéndose constar para los efectos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que en todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea estuvieron presentes la totalidad de las acciones que representan el capital social de AUTOBUSES BARRIOS DE CULHUACÁN, S.A. DE C.V., se dio por terminada la asamblea.-----

Acto seguido, se hizo un receso para la preparación de esta acta, la que una vez leída a los presentes fue aprobada por el voto unánime de los mismos, firmando para constancia el Presidente, el Secretario y el Escrutador-----

Presidente y Accionista. Rúbrica. Ariel López Tapia. Secretario y Accionista. Rúbrica. José Luis Ramírez Durán. Escrutador y Accionista. Rúbrica. Alejandro Sosa Contreras. Accionista. Rúbrica. Israel Arenas Osorio...”.-----

IV- Declaró el compareciente que el texto antes transcrito y las firmas que calzan dicha acta fueron asentadas en su presencia por lo que puede dar testimonio válido de la autenticidad de las mismas y corresponden a las personas a quienes se atribuyen, que los acuerdos tomados en la asamblea antes transcrita son conforme a los estatutos vigentes relacionados en los antecedentes de este instrumento, y que la misma se constituyó con las personas que integran la sociedad y detentan el carácter de accionistas. -----

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

-----**CLÁUSULAS**-----

PRIMERA. A solicitud del señor Alejandro Sosa Contreras, queda protocolizada el acta de asamblea general con el doble carácter de ordinaria y extraordinaria, de Autobuses Barrios de Culhuacán, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada

el día tres de enero de dos mil veintitrés, la cual quedó transcrita en el antecedente tres romano de este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar, misma que ha quedado agregada al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A". -----

SEGUNDA. Como consecuencia de la anterior protocolización y en cumplimiento de sus resoluciones el compareciente formaliza, ratifica y otorga los siguientes acuerdos en términos del acta que por este instrumento se protocoliza: -----

a) El aumento de capital social en su parte fija por la cantidad de veinte mil quinientos pesos, Moneda Nacional, para quedar en la suma de setenta mil quinientos pesos, Moneda Nacional, la eliminación del valor nominal de las acciones, y la consecuente reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales. -----

b) La reforma de las cláusulas séptima, octava, novena, décima segunda, décima cuarta, décima quinta, décima sexta, décima séptima, décima octava, décima novena, vigésima sexta, vigésima séptima, vigésima octava, trigésima segunda y trigésima tercera de los estatutos sociales, en los términos del segundo punto del orden del día extraordinario. -----

c) El nombramiento de los señores Alejandro Cortéz Zamitiz como vicepresidente, Óscar Edgar Pérez Martínez como vocal y José Fidel García Ortiz, como vocal; todos ellos del consejo de administración, para quedar conformado de la siguiente manera: -----

-----PRESIDENTE el Señor ARIEL LOPEZ TAPIA -----

-----SECRETARIO el Señor ALEJANDRO SOSA CONTRERAS -----

-----TESORERO el Señor ISRAEL ARENAS OSORIO -----

-----VICEPRESIDENTE ALEJANDRO CORTEZ ZAMITIZ -----

-----VOCAL el Señor OSCAR EDGAR PÉREZ MARTÍNEZ -----

-----VOCAL el Señor JOSÉ FIDEL GARCÍA ORTIZ -----

Pudiendo ejercer los poderes y facultades que son inherentes a los de su cargo y que constan en la cláusula vigésima séptima de los estatutos sociales, de forma mancomunada, por al menos tres de los seis miembros del consejo de administración, pero siempre firmando el presidente de dicho consejo. -----

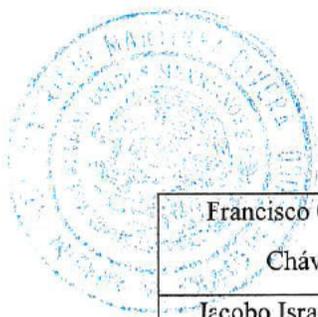
d) La renuncia del señor José Luis Ramírez Durán y el nombramiento de los señores Arturo Toscano Mejía y Tomás Antonio Pérez Pérez, como nuevos comisarios de la sociedad. -----

e) El informe sobre la venta de acciones que realizaron los señores Alejandro Sosa Contreras, Ariel López Tapia, Israel Arenas Osorio y José Luis Ramírez Durán, en los términos del anexo "B" del acta que por este instrumento se protocoliza, quedando finalmente la distribución accionaria, conforme al anexo "C" de la presente acta y que a continuación se especifica: -----



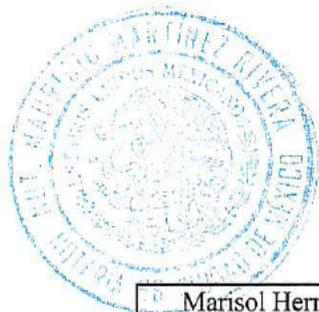
| ACCIONISTAS | CAPITAL FIJO | | CAPITAL VARIABLE | VALOR |
|---------------------------------|--------------|-----------|------------------|-------|
| | SERIE "A" | SERIE "B" | | |
| Alejandro Sosa Contreras | | | | |
| Ariel López Tapia | | | | |
| Israel Arenas Osorio | | | | |
| Enrique Acosta Gonzaga | | | | |
| Jorge Acosta Gonzaga | | | | |
| Manuel Cesar Aguilar García | | | | |
| Domitilo Austria Hernández | | | | |
| Elia Nayeli Austria Olivares | | | | |
| Juan Bautista Hernández | | | | |
| Alejandro Bello Rivera | | | | |
| Job Bernache Guzmán | | | | |
| José Eduardo Camacho Reyes | | | | |
| Salvador Enrique Corona Jiménez | | | | |
| Alejandro Cortes Zamitiz | | | | |
| Maribel Cruz de Jesús | | | | |
| María Elena Hernández Juárez | | | | |
| Apolinar Cruz Gómez | | | | |
| Aníbal Cuando Frías | | | | |
| Teresa Favila Baños | | | | |
| Gregorio Flores Mosco | | | | |

| | |
|---------------------------------------|--|
| Bertha Flores Pérez | |
| Juan Andrés Flores Rosas | |
| Beatriz Adriana García García | |
| José Fidel García Ortiz | |
| Hilda García Tapia | |
| Juan Gorostieta Martínez | |
| Carlos Simón Guerrero Saldaña | |
| Esteban Salvador Guerrero Saldaña | |
| Elvia Guzmán Ortega | |
| Armando Eliseo Hernández Espinosa | |
| Richard Hernández García | |
| Sugey Milagros Hernández Hernández | |
| Gabino Hernández Salazar | |
| Luis Herrera Cervantes | |
| Luis Alberto Herrera Chávez | |
| Antonio Huerta Cortes | |
| Andrés Jardón Luna | |
| Ubaldo Jiménez Soriano | |
| Fernando Fabián Leal Zarate | |
| María Cristina Martínez Gómez | |
| Jaime Martínez Valencia | |
| José Darío Navarrete Valdez | |



| | |
|--------------------------------|--|
| Francisco Olivares Chávez | |
| Jacobo Israel Ortega Pérez | |
| Adrián Ortega Valgañon | |
| Jesús Padilla Zenteno | |
| Josefina Pérez García | |
| Óscar Pérez Juárez | |
| Óscar Edgar Pérez Martínez | |
| Jaime Pérez Pérez | |
| Tomás Antonio Pérez Pérez | |
| Diego Pérez Quintana | |
| Leticia Ramírez Peralta | |
| Alberto Ramírez Pérez | |
| Lenin Ramos Montesinos | |
| Luis Reyes Silva | |
| Raúl Ríos Nava | |
| Gabriel Robles Velasco | |
| Justino Rocha Pérez | |
| Lino Rosas Flores | |
| Pedro Romero Mendoza | |
| David de Jesús Rosas Medina | |

| | |
|---|--|
| Juan Carlos Sánchez Hernández | |
| Vicente Sánchez Olivo | |
| Josefina Sánchez Olivos | |
| Carlos Silva Fernández | |
| Carlos Rodolfo Silva Ortiz | |
| María Silvia Silva Sánchez | |
| Yatziry Tamara Soto Pérez | |
| César Teoyotl Mena | |
| David Alejandro Torres Vázquez | |
| Arturo Toscano Mejía | |
| Enrique Toscano Mejía | |
| Teresa de Jesús Valverde Ramírez | |
| Aureliano Valverde Rodríguez | |
| Adán Vidal Eusebio | |
| José Blas Vidal Eusebio | |
| José Luis Antonio Villalobos Jiménez | |
| Verónica Alejandre Milán | |
| Sara Campos Lara | |
| Cirilo González Carreón | |
| Venancio Félix Guerrero Saldaña | |
| Ignacio Hernández Morales | |
| César Híbram Hernández Morales | |



| | |
|-----------------------------------|--|
| Marisol Hernández Morales | |
| Yaritzy Hernández Reyes | |
| Ulises Martínez Ramírez | |
| Melisa Morales Campos | |
| Agustina Morales Díaz | |
| María De Lourdes Morales Rosas | |
| Jhon Félix Ortega Gómez | |
| César Osorio Barrios | |
| María Griselda Reyes Sánchez | |
| Edgar Rosas Ubaldo | |
| Josefina Ruiz Pérez | |
| TOTAL | |

f) El otorgamiento de poderes en favor de los señores Alejandro Cortez Zamitiz y Ariel López Tapia. -----

YO EL NOTARIO, DOY FE: -----

I- De que me identifiqué plenamente como Notario. -----

II- De que apercibí al compareciente de las penas en que incurre quien declara falsamente, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento tres fracción once de la Ley del Notariado para la Ciudad de México. -----

III- De que conceptúo legalmente capacitado al compareciente, en virtud de que no observo en él manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil. -----

IV- De que he tenido a la vista los documentos de que se trata, y de que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales a los que me remito. -----

V- De que el señor Alejandro Sosa Contreras, me acreditó la personalidad que ostenta en su carácter de delegado especial de la asamblea general con el doble

carácter de ordinaria y extraordinaria de Autobuses Barrios de Culhuacán, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el acta que por este instrumento se protocoliza, y que protestó ante mí la vigencia de su cargo y la de su representación en los términos que le fue conferida y de que me cercioré de la legal existencia y capacidad de su representada. -----

VI- De que para cumplir con lo dispuesto en el apartado "B", fracción novena del del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y su reglamento, hago constar que:-----

a) Verifiqué las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas y representantes legales en el acta que por este instrumento se protocoliza, mismas que son las siguientes: Alejandro Sosa Contreras [redacted] Ariel López Tapia [redacted] Israel Arenas Osorio [redacted]; José Luis Ramírez Durán [redacted], Alejandro Cortez Zamitiz [redacted]; Oscar Edgar Pérez Martínez [redacted] y José Fidel García Ortiz [redacted] y que obran en las constancias de situación fiscal que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento marcadas con la letra "B" uno a la siete. -----

b) Le solicité al compareciente me proporcionara las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los demás accionistas, sin que me fueran proporcionadas.-----

VII- De que por sus generales manifestó ser: -----
ALEJANDRO SOSA CONTRERAS, [redacted]

[redacted]

VIII- De que me cercioré de la identidad del compareciente a través del documento que se indica al final de sus generales. -----

IX- De que le hice saber que tiene derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito.-----



X- De que le leí y expliqué el contenido, valor, alcances y consecuencias legales del presente instrumento. -----

XI- Las notas complementarias se continuarán en hoja por separado, las cuales se agregan al apéndice de este instrumento marcadas con la letra "D". -----

XII- De que el compareciente me manifestó la satisfacción en cuanto a su contenido, toda vez que fue realizada según sus instrucciones y otorgó su conformidad mediante su firma, la que estampó ante mí, el día dieciocho de enero de dos mil veintitrés, mismo momento en que la autorizo definitivamente por estar satisfechos todos los requisitos legales. Doy fe.-----

ALEJANDRO SOSA CONTRERAS.- RÚBRICA.-----

MAURICIO MARTÍNEZ RIVERA.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. ---

MAURICIO MARTÍNEZ RIVERA, titular de la notaría número noventa y seis de la Ciudad de México, **C E R T I F I C O**: que la copia que antecede, es una reproducción fiel y exacta del instrumento otorgado ante mí, la cual se expide a solicitud de **AUTOBUSES BARRIOS DE CULHUACÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil veintitrés. Doy fe.-----

4

[Handwritten signature in blue ink]





LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA SE SUSTENTA CON EL ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021 APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCIO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mediante quinta sesión extraordinaria, de fecha 22 de octubre de 2021, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, aprobó el **ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021**, por medio del cual se solicitó la clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, de entre otros datos personales los relativos a nombre, domicilio, firma, Clave de Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Clave Única del documento de la razón social, Cédula de Identificación Fiscal, datos académicos, número de credencial de elector, antecedentes registrales, teléfonos, ocupación, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, correo electrónico, firma electrónica, cédula profesional, situación patrimonial, capital social y aportaciones de los socios.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180, 186, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para las Versiones Públicas y numeral 15, párrafo tercero **del Criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad Confidencial que establece “En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente”**. En términos del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información clasificada como confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.- Titular del área que entrega la información.- Ing. Luis Ruiz Hernández, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.